EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3971.

NUMERO 918.

Art. Unico:— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de hasta **Dos mil pesos oro** ($2.000.00) para ser distribuida del modo siguiente:

A).—Para adquirir 400 ejemplares de la Obertura "DUARTE", del compositor dominicano Señor Augusto Vega.	$ 1.000.00
B).—Para los gastos del Congreso Musical que se celebrará en la Ciudad Capital, en 1928 hasta	1.000.00
	$ 2.000.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente:
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente:
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Ml. de Js. Gómez.
Fco. Pereyra hijo.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la Repúca para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana,

G. O. No. 3971.

NUMERO 919.

Visto el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, por la cual el Señor J. Enrique Laroux, en su calidad de Presidente del Club "Sánchez", del domicilio de Sánchez, Provincia de Samaná, solicita la aprobación de los cambios introducidos en el articulado de los estatutos de dicha asociación;

Considerando que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada del documento requerido por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado por sus estatutos para presentarla;

Considerando que las reformas cuya aprobación se demanda no alteran en manera alguna las condiciones que debe reunir toda asociación incorporada;

Considerando que la asociación denominada club "Sánchez", fué incorporada por virtud del Decreto No. 381, expedido por el Poder Ejecutivo en fecha 15 de Marzo de 1926 y publicado en la Gaceta Oficial No. 3737 del 27 del mes y año últimamente citados.